





01 de noviembre de 2013 OBAS-1102-2013

Señor
Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano
Decano
Facultad de Medicina
Presente

USR FM 15:12 06/11/13

Estimado señor:

Con la finalidad de solicitar su apoyo para la difusión a la población estudiantil de la Unidad Académica, a su digno cargo, a continuación me permito explicarle el efecto que tendrá el atraso en el pago de las obligaciones financieras estudiantiles sobre los beneficios del sistema de becas.

En el Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles (en adelante ROFE) se definen las obligaciones financieras de la población estudiantil con la Universidad de Costa Rica y las consecuencias de su incumplimiento (http://www.cu.ucr.ac.cr/normativ/obligaciones financieras.pdf).

Es de especial interés de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), motivar a la población estudiantil que percibe los beneficios del Sistema de Becas para que mantenga al día sus obligaciones financieras con la Institución y de esa forma evitar las consecuencias de no cancelar los pagos que le corresponde efectuar en los plazos definidos previamente por la Universidad y adquirir la condición de morosidad (referencia: fechas de cobro definidas en Resolución ViVE-R-19-2013).

En este sentido, es fundamental hacer un llamado para tener presentes las disposiciones del ROFE, principalmente las que detallan las fuentes de donde se generan estas obligaciones y sus efectos:

"Artículo 3. Son obligaciones financieras estudiantiles aquellas que debe cubrir el estudiante universitario y que puedan traducirse en un costo monetario o en reemplazo de un bien de la Universidad de Costa Rica. Estas obligaciones son:

- a) Cantidad de créditos matriculados, la cuota de bienestar estudiantil, Póliza de Bienestar Estudiantil y cualquier otro rubro que contenga el recibo por concepto de matrícula que emite la Universidad.
- b) Derechos de Laboratorio y cursos prácticos.
- c) Restitución de materiales, equipo dañado, extravío o daño a bienes de la Institución o a sus instalaciones físicas.
- d) Devolución tardía de materiales bibliográficos, audiovisuales y especiales en cualesquiera de las Bibliotecas y Centros de Documentación de la Universidad de Costa Rica.
- e) No devolución, extravío o mutilación de materiales bibliográficos, audiovisuales y especiales en cualesquiera de las Bibliotecas y Centros de Documentación de la Universidad de Costa Rica.